

CONFERENCIA MAGISTRAL “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL”

Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz

8 de Diciembre de 2014.

En el marco del ciclo de conferencias sobre el nuevo sistema basado en la presunción de inocencia y el pleno respeto de los Derechos Humanos, El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias organizó la Conferencia Magistral “Acción de Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional” a cargo del Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz.

El ponente es especialista en Derecho Constitucional y Administrativo y maestro en Derecho con orientación en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México, asimismo cuenta con más de cuatro distintas especializaciones y diplomados. Cuenta también con un número significativo de publicaciones en su haber.

Es un experimentado catedrático; ha sido profesor en el Instituto de la Judicatura Federal, en el Instituto de la Defensoría Pública y en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Catedrático en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, en la Universidad Panamericana de México, en la Escuela Libre de Derecho. Expositor en diversos congresos nacionales e internacionales en materia electoral, propiedad intelectual, ambiental, administración de justicia y constitucional. Actualmente es Presidente de la Academia de Justicia Constitucional, Asociación Civil.

Tiene veinticinco años de antigüedad al servicio del Poder Judicial de la Federación. Se ha desempeñado como Secretario de Juzgado de Distrito y de Tribunal Colegiado de Circuito. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desempeñó como Secretario Particular de Ministro, Secretario Técnico, Secretario de Estudio y Cuenta y Titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. En el año 2000 fue nombrado Juez de Distrito y en 2001 Magistrado de Circuito, actualmente adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

A lo largo de su participación, el Magistrado desarrolló dos medios de control constitucional que tenemos presentes en la Constitución Mexicana: la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad.

En lo referente al primero, estableció que es un medio que data desde 1917. Sin embargo, en realidad nunca tuvo vigencia concreta sino hasta la reforma constitucional de 1994. En esta famosa reforma judicial, se reguló, perfeccionó y se hizo operante esa figura dentro del artículo 105 constitucional, pero además se creó una ley reglamentaria ex profeso para llevar a cabo los juicios constitucionales.

En una investigación realizada por el Magistrado, en la que tuvo acceso a todos los documentos oficiales del Archivo General de la Nación y otras instituciones, logró documentar que entre el 1917 y 1994 tan sólo se realizaron 42 controversias constitucionales, en las cuáles muchos promoventes desistieron, otros convinieron y sólo hubo una sentencia formal, que fue el caso de Oaxaca, en referencia a los monumentos antropológicos; lo que demuestra la poca eficiencia práctica de dicha figura frente a un mal diseño normativo.



Menciono que el medio de control descrito se ha ampliado en lo que respecta a su espectro de sujetos con facultades para promoverlo. Al día de hoy, son 3 sujetos que pueden acudir a defender sus competencias constitucionales (no así legales): órganos de gobierno, entes públicos y órganos constitucionales autónomos (artículo 105, fracción I, inciso I constitucional).

No obstante, estos sujetos únicamente pueden instar el juicio constitucional entre pares, esto es, entre sujetos de la misma naturaleza, a pesar de que, según el Magistrado, si hay una posibilidad fáctica -mas no jurídica- de que existan controversias entre sujetos de naturaleza distinta. Por ello, el conferencista considera que sería positivo para agotar un control constitucional más amplio, para abrir la posibilidad de que existan controversias constitucionales entre órganos de distinta naturaleza, dígase entre órdenes de gobierno y entes públicos, órdenes de gobierno y órganos constitucionales autónomos y entre entes públicos y órganos constitucionales autónomos.

Asimismo, recordó que la resolución del Máximo Tribunal AI 293/2011, representa, aunque no de manera clara, un nuevo modelo que desarrolla el tema de la jerarquía normativa del orden jurídico mexicano, en donde los tratados internacionales y la Constitución se encuentran en el mismo nivel. Sin embargo, determinó que el no reconocer expresamente el principio de supremacía constitucional puede generar muchos problemas de incertidumbre jurídica en casos de conflictos de derechos humanos entre la Constitución y los tratados internacionales.

Lo que respecta a la acción de inconstitucionalidad, estableció que, a diferencia del medio de control anterior, este fue innovado con la citada reforma del 94, el cual tiene la característica de ser un medio de tipo abstracto en donde no existe un interés particular concretizado que se afecta.

Este medio legitima a diversos entes que consideran que tienen derecho a defender nuestra Constitución. Sin embargo, el Magistrado puntualizó que de acuerdo a su opinión, éstos no son los únicos sujetos interesados en defenderla, por lo que habría

que ampliar el espectro de sujetos, como por ejemplo a las barras de abogados y en general a cualquier otra persona que tenga interés general en defender la Constitución.

El ponente finalizó su interesante conferencia señalando que la reflexión en cuanto a la temática constitucional es técnicamente interminable, y que es necesario mantener un diálogo abierto para aportar en el estudio y el avance de las controversias constitucionales, subrayando que la interpretación de la norma siempre es viable y que las reflexiones en cuanto a los conceptos contenidos en nuestra Constitución siempre serán enriquecedores.



Estadísticas Conferencias Magistrales, 2014.

Nuevo Sistema de Justicia

Nombre del Ponente	Título de la Conferencia Magistral
Magistrado Miguel Ángel Aguilar López	“Presunción de Inocencia en el Código Nacional de Procedimientos Penales”.
Juez de Distrito Gabriel Alejandro Palomares Acosta	“Implementación del Sistema de Justicia Penal”.
Magda. Lilia Mónica López Benítez	“Protección a testigos protegidos ¿Justicia negociada, falla del sistema o instrumento operativo en el combate contra la delincuencia organizada?”.
Magdo. Fernando Córdova del Valle	“La extradición”.

Pleno Respeto a los Derechos Humanos

Nombre del Ponente	Título de la Conferencia Magistral
Magdo. Osmar Armando Cruz Quiroz	“Improcedencia de los Juicios Constitucionales en contra de reformas constitucionales”
Magdo. Ernesto Martínez Andreu	“El Juicio de Amparo. Retos de la nueva Ley”.
Magdo. Germán Eduardo Baltazar Robles	“Acción de Amparo Colectivo”.
Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez	“Control preventivo de inconstitucionalidad”,
Magdo. José Antonio García Guillén	“Las reglas del debido proceso”.
Magdo. Manuel Hallivis Pelayo	“Control Difuso de la Convencionalidad”.
Magdo. Osmar Armando Cruz Quiroz	“Acción de Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional”